	1				
De la vuelta 4	02 38	Del frente			
Samuel Sánchez	1 12	Gonzalo Romero	0 46		
	1 42	Pablo Sánchez y M	0 47		
Enrique Tapia	1 78	Evaristo Lima	0 47		
Manuel Zenil	1 34	Rafael Hidalgo y Costilla	0 42		
Jesús Flores del Campo	1 20	L. de C. Mendoza	0 46		
Rosendo Galván Carbajal	1 27	Bernabé Arroyo	0 33		
Pascual Palencia	1 60	José M. León	0 36		
Rafael Carrillo	1 27	Carlos M. Solózarno	0 38		
Néstor Garibay	1 81	Miguel E. Núñez	0 33		
Luis M. Girón		Fernando Baz	0 36		
Manuel Swain	1 71	L. Sánchez	0 34		
Francisco Sánchez	1 51	Jorge Sotomayor	0 34		
Manuel Nava del Moral	1 93	E. Vildósola	0 37		
Francisco Hernández y Hernández	1 42	R. Álvarez	0.32		
E. Moreno	1 03	R. Alvarez	0 37		
Luis Campos	1 30	A. Barragán	0 24		
Antonio Iriarte	1 97	Francisco L. Serrano	0 27		
I. Vega	1 51	Guillermo H. y Unda	0 27		
Lauro E. Rosell	0 98	Antonio Cervantes	0 23.		
Cipriano Islas	0 93	Francisco L. Serrano			
Galo Gallegos	0 82	Pedro Tagle	0 23		
Arturo Laso	0 81	Abel Molina	0 24		
Angel Lozano	0 83	M. Cortina	0 23		
Máximo Sosa	0 80	Antonio Rueda	0 28		
Salvador Flores Villar	0 84	Antonio Arias	0 24		
J. Swain	0 80	Alfredo Gayosso	0 14		
B. Zamudio	0 88	J. Longoria	0 15		
Miguel Castro	0 88	Manuel Limón	0 16		
Felipe Lezama	0 72	Luis G. Esparza	0 17		
José Soriano Viasco	0 74	Fernando Hoyos	0 14		
J. Nava del Moral	0 72	Filemón Cerón	0 12		
A. A. Moll	0 70	A. F. Martinez	0 16		
Telesforo Ruiz	0 63	Rafael de la Peña	0 16		
Carlos Carrera	0 64	Atilano Suárez	0 14		
M. Brito	0 69	Félix Razura	0.13		
G. Flores y Piña	0 69	Ramón Lizardo Lozano	0 09		
P. Olea	0 64	Diodoro Eguiarte	0 05		
P. Arellano	0 62	Jesús Huelgas y C	0 04		
Enrique Macías	0 69	José M. Linares	0 09		
Delfin Baeza	0 51	Emilio Santos	0 02		
Carlos Sánchez	0 59	José Torres Sevilla	0 08		
Cecilio Hernández	0 51	Federico de la Viezca	0 01		
Bonifacio Conde	0 51	F. Galván	0 04		
A. Jáuregui	0 50	Cruz Estrella	0 05		
R. Antillón	0 51	Arturo Garcilazo	0 07		
M. J. Navarro	0 55	Félix Roa	0 05		
Vicente Fusco	0 47	J. Castillo	0 04		
Evaristo Lima	0 45	Francisco Clavijo	0 07		
Fernando del Pozo	0 47	Agustín Díaz Barriga	0 07		
Al frente		Suma\$	458 94		
RESIDENTES FUERA	DE L				
AGUASCALIENTES.					
Tibaldo Elizondo	LITTED				
Gonzalo Izarra					
Camerino Muro					
Joaquín Macías 1 42 J. M. Ortiz Alva 4 11 \$ 16 03					
g. M. UPUZ ALVA		TILL O	10 03		

	51 DE MARZO DE 1902.		101
Pakifa Assila	CAMPECHE.	11.01	11.01
raman Archa	Kalkini	14 01	14 01
	COAHUILA.		
Hinólito Aguirre	General Zepeda	0 31	
Ascensión Barraza	Torreón	1 66	
A. G. Cortazar		2 02	
Manuel M. Flores	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 04 10 02	
Eugenio González Gómez	,,	2 37	
Delfin Ibar y Dayo		4 62 0 57	
Emilio Mier y Terán		1 58	
Ignacio Venegas	,,	1 81	
Elpidio Aguirre	,,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	0 01 3 62	
Ignacio Jaya	"	1 08	
Ignacio Venegas	Zaragoza	3 25 0 38	
Ramon 1 croz	Latagoza	0.96	36 34
	CHIAPAS.		
Pedro Lónez Acevedo	Tapachula	1 75	
Flavio Iravarren	,,		
Eutiquio Sarmiento	j,	0 12	
	Tuxtla Gutiérrez	3 00 2 18	26 23
	СНІЦИАНИА.		
Pedro A. Acosta	Meoqui	0 54	
	Uruachie	0 11	
r. D. Tarnava	C. Juárez	0 88	1 53
	TRITO FEDERAL.		
Gregorio Vega	Ixtacalco	1 42	1 42
A STATE OF THE REAL PROPERTY.	GUANAJUATO.		
	Salvatierra	1 35	
Luis Pérez		1 79	
Francisco Delgado	San Felipe	9 27	
Vicente Ortiz	San Luis de la Paz	0 98	
Antonio Ramirez	" " " " " " "	1 39	
Luis Vargas Martínez José L. Vega		0 99	
	Cuitzeo"	3 76	m. (
Rafael Ortiz	San Miguel Allende	3 42	
	San Francisco del Rincón	1 64	
A. Sánchez A. Sánchez	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	0 09 0 02	28 36
		//	
	GUERRERO.		
	Acapulco	0 13	
Mariano Cremiaux		1 51	
Juan GuadarramaGonzalo Moreno	,,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	3 48 1 95	
Jesús Herrera	Chilapa	0 42	
M. Díaz	Ayutla	0 31	
	Iguala	2 81 5 49	
Jesús Pineda		0 71	
Luis Pintas	Tixtla	0.96	18 19
Gainer III o reosaros	-	J 42	10, 10

Antonio Castillo Consuelo Guerrero Oviedo	HIDALGO. Tulancingo Huichuápam	3 31 1 59	4 90
Cecilio de la Torre Francisco Negrete Doroteo Niebla	JALISCO. San Juan de los Lagos. Cocula""" Tamazula Encarnación de Díaz.	1 42 2 85 4 70 6 41 0 68	16 06
Apolonio Navarrete	MEXICO. Atzcapotzaltongo Otumba'' Toluca	0 50 3 27 1 96 0 21	
Joaquín Vázquez.	Lerma Atizapam	0 47 2 88	9 29
Esteban Aguilera Ricardo González Garibay Félix Rodríguez	MICHOACAN. Zamora ,, Morelia	1 00	8 22
Felipe D. Rangel	MORELOS. Tlaltizapán " "	0.17	3 87
	OAXACA. Tapanatepec Juchitán. Ixtlán.		25 03
José González Bonilla Camilo Gómez S. Martínez Juan Mena Angel Montiel Castillo F. B. Macín José M. Ortega Angel G. Taranco J. R. Hernández Marcos Mora Valeriano Rivera A. Sánchez J. V. Tirado	PUEBLA. Amozoc. Acatlán. Puebla. "" Zacapoaxtla "" Texmelucan.	5 52 1 40 7 74 5 72 1 80 0 71 0 20 1 26 0 25 0 14 0 18 0 12 1 48	40 74
José M. López	QUERETARO. San Juan del Río. Tolimán San Juan del Río.	0 04 0 97 0 33 0 03	1 37

	OI DE MARKO DE 1302.		183
SA	N LUIS POTOSI.		
Santiago Cervantes	San Luis Potosí	1 92 1 77	3 69
	SINALOA.		
Esteban Velázquez Ricarro Zorrero Topete	Elota	0 39 1 72	2 11
	SONORA.		
Melitón Ordaz	Guaymas	27 70	27 70
一个一个公司			
	TABASCO.		
Rafael Gomez	Cárdenas	1 92	3 80
Tarrella de la company	在在100年上中于美国的 第二		
	TLAXCALA.		
Leonardo Aportela	Apizaco	0 81	21 22
	VERACRUZ.		
Defeal W Alders			
Antonio Armenta	Túxpam	2 90	
Mariano Escobar	Orizaba	0 28 2 17 0 15	
José J. Martínez Francisco Sánchez		0 26 0 32	9 98
	ZACATECAS.		
	Zacatecas	0.00	
Mauro V. Sánchez	,,	$\begin{array}{c} 0.83 \\ 0.92 \end{array}$	
A. Serrano		0 36	
Félix Colunga	Pinos	0 95 4 52	
K. Miranda	Fresnillo	0 96	
Manuel Sierra	Sain Alto	7 02	15 56
	Total		\$ 794 59

Si algunas de las personas cuyos nombres figuran en la lista que antecede, hubiesen fallecido, podrán ocurrir sus deudos más cercanos (padre, madre, cónyuge, hijo ó hermano) á recoger el importe de la liquidación que á los finados pertenecían, justificando la defunción y el parentesco por medio de la constancia que se expresa en los correspondientes recibos, y que será firmada por dos personas de la localidad.

México, 31 de marzo de 1902.—El secretario de la comisión, *Justino Obregón M*.

las tarjetas postales del servicio interior, procedentes de industria privada, viñetas, anuncios é

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS. -México. - Sección Administrativa.—Mesa 4ª.—Circular núm. 410.

En el párrafo 7, fracción IV, inci- Manuel de Zamacona é Inclán. so g. de la nueva Guía Postal, se autoriza la impresión de viñetas, anuncios é ilustraciones en el reverso de las tarjetas postales de industria privada para el servicio interior; y en el párrafo 230, inciso g, de la misma Guía, se permite estampar dichas viñetas, anuncios, etc., en el anverso ó sea al lado reservado á la dirección de las tarjetas postales de fabricación particular para el servicio interna-

Con tal motivo, la secretaria de Comunicaciones v Obras públicas, deseando uniformar hasta donde sea posible las disposiciones que rigen el cional, v á la vez proporcionar al púen ambos servicios, ha dispuesto que las reglas establecidas para la emiprivada del servicio internacional, se hagan extensivas á las del interior, v, por tanto, en unas v otras se podrán imprimir en lo sucesivo viñetas. anuncios é ilustraciones en el anverso, cuidándose solamente de que lleven en todo caso las inscripciones á la dirección," de la misma manera que constan en las tarjetas de emisión oficial, y que se deje espacio la presente circular.

Autorización para imprimir en el anverso de suficiente para escribir la dirección v estampar el sello del Correo.

> En cuanto á los demás requisitos concernientes á dimensiones, color y peso de las tarjetas antedichas, no se introduce ninguna modificación.

> México, 31 de marzo de 1902.—

Circular sobre uso de estampillas en las diversas demarcaciones de la renta del Timbre.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE. - MÉXICO. - Sección 3ª. -Circular núm. 355.

La secretaría de Hacienda y Crédito público, en orden núm. 7,989 de 20 del presente mes, se ha servido autorizar á esta dirección para que, por medio de una circular á las principales de la renta, se fije la verdadera inteligencia de la expedida en 11 de septiembre de 1894 bajo el número 171, en el sentido de que, conforme servicio interior con las del interna- á las resoluciones dadas por la superioridad, las estampillas con el reseblico la mayor suma de facilidades llo de una principal pueden usarse indistintamente en la demarcación de la misma, debiendo resellarse toción de tarjetas postales de industria das en las administraciones principales y no en las subalternas.

Como por virtud de esta aclaración resulta innecesario el uso del resello por los administradores subalternos, recomiendo á usted se sirva recoger los resellos que hasta la fecha se han usado en sus dependen-"Tarjeta Postal" y "Lado reservado cias, y los remita á esta dirección con el inventario correspondiente.

Sirvase usted acusarme recibo de

México, 25 de febrero de 1902.— El director, R. Ogarrio.—Al administrador principal del Timbre en..

Noтa. — Aunque esta disposición lleva fecha de febrero, se circuló en los primeros días de marzo.

Circular declarando que la solicitud para obtener del Registro público certificado de libertad ó gravamen de fincas, debe llevar estampilla, sin perjuicio de la que causa el propio certificado.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE. — MÉXICO. — Sección 3ª -Circular núm. 356.

El secretario de Hacienda v Crédito público, en orden de 20 del mes actual, me dice:

« Hov digo al notario Eulogio de Anda, vecino de Saltillo, Estado de Coahuila, lo que sigue: - Como resultado de la consulta que hace Ud. en su escrito fechado el 12 del mes actual, le manifiesto por acuerdo del presidente de la república, que la solicitud hecha para obtener del Registro público de la propiedad el certificado en que se determina la libertad ó gravámenes de las fincas, causa el impuesto del Timbre, independientemente del que corresponde al certificado, y que, por consiguiente, si al pie de la solicitud se extiende aquel, la hoja debe contener dos estampillas de á cincuenta centavos, una por la solicitud y otra por el certificado; pero en atención á que la mayor parte de las certificaciones expedidas por las personas encargadas del Registro público de la propiedad lo han sido sin exigir la segunda estampilla, en la errónea creencia de que con la primera quedaba amparada toda la | nanza general de Aduanas, autoriza

hoja aunque se hicieran constar en ella distintos actos, el mismo supremo magistrado tuvo á bien disponer, que sólo para lo sucesivo se exija sin perjuicio del timbre de la solicitud, que los certificados se legalicen debidamente; y que á tal efecto la dirección del Timbre haga circular esta disposición, cuidando las oficinas del ramo de recabar recibo de ella á los encargados del Registro público de la propiedad.»

Lo transcribo á usted para su conocimiento v efectos expresados.

México, 26 de febrero de 1902.— El director, R. Ogarrio.—Al administrador principal del Timbre en... Nota.—Aunque esta disposición lleva fecha de febrero, se circuló en los primeros días de marzo.

Circular declarando que deben timbrarse los recibos por devoluciones de derechos de importación, acordadas por gracia.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DEL TIMBRE. — MÉXICO. — Sección 3ª. —Circular núm. 357.

El secretario de Hacienda y Crédito público, en orden de fecha 22 del mes actual, me dijo:

« Hoy digo al director general de aduanas lo siguiente: -El presidente de la república, á cuya consideración he sometido la consulta que hace usted en su oficio núm. 2.989 fechado el 4 del mes actual, se ha servido resolver, que deben justificarse con recibos timbrados, de conformidad con la fracción 79 de la tarifa de la lev de 25 de abril de 1893, las devoluciones que, en uso de la facultad que concede el art. 265 de la Orde-